



RODRIGO ROMERO MORALES, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FUENGIROLA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria del día 7 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

1. Concejalía de Limpieza.
Referencia: 67/2024/P2.

APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA/TRANSPORTE DE RESIDUOS DE DIFERENTE NATURALEZA QUE SE GENERAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENGIROLA (CONTR-2024000075)

Visto que por la Concejalía de Limpieza del Ayuntamiento de Fuengirola, se ha presentado propuesta **para la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida/ transporte de residuos de diferente naturaleza que se generan en el término municipal de Fuengirola**, de fecha 23 de julio de de 2024 (CSV: 15250327635241521100) a través de los expedientes 65/2024/P1 y 67/2024/P2, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Propuesta al organo de contratación para la prestación de servicios de limpieza viaria y recogida/ transporte de residuos de diferente naturaleza que se generan en el término municipal de Fuengirola

D^a. Carmen Díaz Ruiz, Concejala Delegada de Limpieza del Ayuntamiento de Fuengirola, en uso de las facultades que legalmente me están conferidas por el art 124 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones vigentes, al Órgano de Contratación, presentan la siguiente PROPUESTA DE APROBACIÓN:

Necesidad de contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se declara expresamente que la actividad objeto de este contrato queda asumida por el Ayuntamiento de Fuengirola como propia en base a los siguientes argumentos:





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

La actividad que se contrata queda dentro de las competencias asumidas por el municipio en virtud del art. 26.1.a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que establece que: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.”

Por su parte el artículo 86.2 de la citada LRBRL establece que: “Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.”

El artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece que:

Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al no disponer el Ayuntamiento de medios suficientes para cubrir todo el territorio ni conocimiento especializado del servicio para la realización de las tareas de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio, como queda justificado en el Anexo I, se opta a la contratación externa de los mismos bajo los principios de eficiencia y economía.

El objeto del presente pliego La licitación que se promueve tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos de diferente naturaleza en el municipio de Fuengirola.

La adjudicataria será responsable de la ejecución de la totalidad de estas prestaciones asumiendo el riesgo operacional. El Ayuntamiento dispondrá de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar su realización y, en general, verificar y asegurar que las prestaciones se realizan cumpliendo los requisitos mínimos de este pliego y a las mejoras propuestas por la adjudicataria en su oferta previa aceptación por el Ayuntamiento.





Elección del procedimiento

Entre los procedimientos que establece la LCSP, se considera el más adecuado el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, dado su valor estimado.

Mediante este procedimiento, se pretende dar mayor apertura de participación a empresarios del sector y agilizar los trámites correspondientes. El contrato tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS, contados desde la fecha de formalización del mismo, con UN (1) AÑO posible de prórroga.

Todas las prestaciones objeto del contrato se iniciarán a partir del día siguiente a la formalización del mismo; siendo la empresa adjudicataria el único y exclusivo responsable de gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo la prestación de este servicio.

Completado el expediente de contratación y justificada la necesidad de la misma, se propone al Órgano de Contratación:

- Declarar que la actividad objeto del contrato queda asumida por el Ayuntamiento de Fuengirola como propia en cumplimiento del artículo 312 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Inicio del expediente de contratación.
- Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas particulares
- Aprobación del gasto correspondiente por valor de 41.012.637,27 € IVA incluido
- Y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Esperando que la presente propuesta sea tenida en su debida consideración, rubrico la presente en Fuengirola a la fecha de la firma digital.”

Vista y conocida la memoria justificativa emitida por el técnico de la Concejalía de Limpieza, con fecha 26 de julio de 2024 (CSV: 15250326500233130602), en el que se dice literalmente:

“Justificación de la necesidad.

La actividad que se contrata queda dentro de las competencias asumidas por el municipio en virtud del art. 26.1.a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que establece que: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.”

Por su parte el artículo 86.2 de la citada LBRL establece que: “Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable.





El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.”

El artículo 12.5.a) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece que:

Corresponde a las entidades locales, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Al no disponer el Ayuntamiento de medios suficientes para cubrir todo el territorio ni conocimiento especializado del servicio para la realización de las tareas de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio, como queda justificado en el Anexo I, se opta a la contratación externa de los mismos bajo los principios de eficiencia y economía.

Por otro lado, la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. ha sido la empresa que ha prestado el servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Fuengirola, según acuerdo de adjudicación efectuado por el Pleno en fecha 27 de noviembre de 2019, formalizado en documento administrativo el 27 de diciembre de 2019, siendo su duración prevista hasta el 1 de enero de 2024, contemplando prórrogas anuales hasta un máximo de 2 años.

En consecuencia, y dado que el actual contrato se encuentra finalizado y en período de prórroga, se hace necesaria una nueva licitación del citado servicio.”

Visto y conocido el primer informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 24 de julio de 2024 (CSV: 15250330001025440162).

Visto y conocido el informe emitido por el técnico de la Concejalía de Limpieza, con fecha 29 de julio de 2024 (CSV: 15250326675136720072)

Visto y conocido el segundo informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 29 de julio de 2024 (CSV: 15250327330061703670).





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

Visto y conocido el informe emitido por la Intervención Municipal, con referencia F- 1060/2024 de fecha 30 de julio de 2024 (CSV: 15250327405212303560)

Visto que dadas las características y el importe del contrato se considera como procedimiento más adecuado el abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, trámite ordinario y sujeto a regulación armonizada.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar que la actividad objeto del contrato queda asumida por el Ayuntamiento de Fuengirola como propia en cumplimiento del artículo 312 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de adjudicación para la contratación del **servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos de diferente naturaleza en el municipio de Fuengirola.**

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación **CONTR-20240000075**, mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, trámite ordinario y sujeto a regulación armonizada, convocando su licitación, según el siguiente detalle:

Valor estimado del contrato: 52.034.272,53 € IVA no incluido.

Se distinguen los siguientes importes en los que se divide el valor del contrato:

- I. El valor estimado para un periodo de 4 años incorporando un 10% de posibles modificaciones es de 40.921.944,65 €
 - o Precio del servicio = 37.201.767,87 € (IVA no incluido)
 - o Modificaciones previstas (10%) = 3.720.176,79 € (IVA no incluido)

- II. Posibilidad prórroga 1 año:
 - o Precio del contrato = 10.102.116,25 € (IVA no incluido)
 - o Modificaciones previstas (10%) = 1.010.211,63 € (IVA no incluido)





Presupuesto Base de Licitación: 40.921.944,65 € IVA incluido.

Presupuestos estimados anuales de licitación, conforme al siguiente detalle:

ANUAL.	PRECIO CONTRATO	IVA (10%)	TOTAL IVA incluido (sin modificaciones)	MODIFICACIONES (10%)	PRECIO + MODIFICACIONES	IVA (10%)	TOTAL IVA incluido
AÑO 1	8.844.096,86 €	884.409,69 €	9.728.506,54 €	884.409,69 €	9.728.506,54 €	972.850,65 €	10.701.357,20 €
AÑO 2	9.140.347,90 €	914.034,79 €	10.054.382,69 €	914.034,79 €	10.054.382,69€	1.005.438,27 €	11.059.820,96 €
AÑO 3	9.448.448,99 €	944.844,90 €	10.393.293,89 €	944.844,90 €	10.393.293,89€	1.039.329,39 €	11.432.623,28 €
AÑO 4	9.768.874,12 €	976.887,41 €	10.745.761,53 €	976.887,41 €	10.745.761,53€	1.074.576,15 €	11.820.337,68 €
AÑO 5	10.102.116,25 €	1.010.211,63 €	11.112.327,88 €	1.010.211,63 €	11.112.327,88€	1.111.232,79 €	12.223.560,67 €
TOTAL	47.303.884,12 €	4.730.388,41 €	52.034.272,53 €	4.730.388,41 €	52.034.272,53€	5.203.427,25€	57.237.699,79 €

- **Duración del contrato:** El contrato tendrá una duración de cuatro años a computar desde la formalización del contrato. Podrá prorrogarse por una duración máxima de un año. En consecuencia la duración máxima total podrá ser de cinco años.

CUARTO . Aprobar el gasto conforme a lo indicado en la Memoria justificativa integrante del expediente de contratación.

El contrato propuesto generará un gasto parcial en el ejercicio 2024, ya que se estima su inicio en el tercer semestre de 2024, condicionándose para los ejercicios futuros a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: 15247071665601147333) y de Prescripciones Técnicas (CSV: 15250327256767643626) que registrarán el contrato.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación, otorgando un plazo de 30 días naturales, desde el envío del anuncio a dicho Diario Oficial, para la presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el art. 156.3 de la LCSP.

SÉPTIMO. Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (perfil de contratante), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Secretaría General

OCTAVO. Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sra. Alcaldesa Presidenta, en Fuengirola a fecha de firma electrónica.

